



La legislación vigente prohíbe cualquier clase de publicidad con pretendida finalidad sanitaria que utilice el testimonio de personas famosas como medio de inducir al consumo

La publicidad de Vitaldent que utiliza el testimonio de *celebrities* es ilegal y contraria a la ética profesional

- **El Consejo General de Dentistas ha solicitado a Vitaldent y Telecinco el cese inmediato de la emisión del spot publicitario**
- **Se ha informado al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad sobre la vulneración de la ley cometida con la emisión del anuncio publicitario**

Madrid. 20 de noviembre de 2014.- El Consejo General de Dentistas ha solicitado a Vitaldent y a la cadena de televisión Telecinco la retirada inmediata del spot publicitario en el que se utiliza el testimonio de *Celebrities* tales como Jesús Vázquez, conocido presentador de televisión, para incitar al consumo de los servicios sanitarios de las clínicas Vitaldent.

Dicha publicidad estaría vulnerando la actual legislación vigente (artículo 4.7 del [Real decreto 1907/1996](#), de 2 de agosto, de publicidad y promoción comercial de productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria), según la cual está prohibida cualquier clase de publicidad o promoción directa o indirecta, masiva o individualizada, de productos, materiales, sustancias, energías o métodos con pretendida finalidad sanitaria que aporte testimonios de profesionales sanitarios, de personas famosas o conocidas por el público o de pacientes reales o supuestos, como medio de inducción al consumo.

Por este motivo, el Consejo General de Dentistas ha solicitado el cese inmediato de la emisión de cualquier material publicitario, informativo o divulgativo utilizado en dicha campaña publicitaria. Asimismo, reitera su preocupación sobre el auge de publicidad sanitaria que no cumple con los principios éticos y deontológicos de la profesión y que vulnera la normativa vigente.

De este modo, insiste en que la utilización de personas famosas con el objetivo de impactar a potenciales pacientes e incitar al consumo de servicios sanitarios, además de vulnerar la legislación, es contraria a la práctica profesional odontológica ética, la cual debe estar orientada siempre a las necesidades de salud y bienestar de los ciudadanos y no a intereses mercantilistas.

Además, recuerda que la información sanitaria es una información especialmente sensible para la población y, por eso, la promoción de los servicios sanitarios debe realizarse conforme a criterios estrechamente clínicos, ofreciendo en todo momento una información rigurosa, veraz, comprensible y prudente.

Consejo General de Colegios de Dentistas de España

Creado en el año 1930, es el Órgano ejecutivo de la Organización Colegial de Dentistas. Entre sus competencias destacan la coordinación de la política general de la Organización Colegial, la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación y la defensa de los intereses de sus profesionales, y la promoción del derecho a la salud odontológica de los españoles. Es también competencia del Consejo General la elaboración, desarrollo y actualización del Código Ético y Deontológico estatal de la profesión, así como de la promoción social, científica, cultural y laboral de la Odontología y la Estomatología.